

BLOQUE DOMÉSTICO (ptas./m³):Mínimo 0 - 18 m³/trim., a: 75.De 19 a 37 m³/trim., a: 81.De 38 a 50 m³/trim., a: 135.Más de 50 m³/trim., a: 168.**BLOQUE INDUSTRIAL (ptas./m³):**Mínimo 90 m³/trim., a: 81.

Resto de metros cúbicos, a: 81.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

10171 ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Pedro del Pinatar.

Examinado el expediente número 3C96PP0178, incoado a instancia de la empresa "Técnicas de Depuración S.A. (TEDESA)", y remitido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con fecha 3 de junio de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 6 de julio de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en el incremento del precio del agua suministrada por el Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del 1 de enero de 1996, y variación de costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno del día 28 de marzo de 1996, emite informe proponiendo la implantación de un sistema tarifario de tipo binomial, en el que la cuota de consumo se articula en dos escalones diferentes, incrementándose las cuantías para los diferentes tipos de usuarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de junio de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto,

sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno del día 28 de marzo de 1996, que son las siguientes:

- Cuota de abono: 1.400 ptas./abon./trim.
- Tramo de 0 a 50 m³/trim., a: 75 ptas./m³.
- A partir de 51 m³/trim., a: 90 ptas./abon./trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

10172 ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Beniel.

Examinado el expediente número 3C96PP0166, incoado a instancia de la empresa CUBIERTAS Y MZOV S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Beniel en fecha 17 de mayo de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 14 de octubre de 1992 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la subida de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en un 28,74 por 100 con efectos del 1 de enero de 1996 y sustitución de la empresa concesionaria.

El Ayuntamiento de Beniel, en sesión del Pleno del día 21 de marzo de 1996, emite informe proponiendo el incremento de las cuantías de todos los conceptos tarifarios respecto de los vigentes (cuota de consumo, canon de conservación de contadores, canon de conservación de acometidas y excesos de consumos municipales).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de junio de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Beniel en sesión del Pleno del día 21 de marzo de 1996, que son las siguientes:

- Precio consumo agua potable: 92 ptas./m³.
- Canon conservación de contadores: 42 ptas./mes.
- Canon conservación de acometidas: 48 ptas./m³.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

10173 ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

Examinado el expediente número 3C96PP0170, incoado a instancia de la empresa SERCOCIEZA S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Cieza en fecha 17 de mayo de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 30 de abril de 1992, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio desde la última revisión de tarifas, producida en 1992.

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión del Pleno del día 8 de mayo de 1996, emite informe proponiendo el paso de la tarifa única a otra binomial, si bien diferenciando tanto en la cuota de servicio como de consumo cuatro usuarios, además de mantener la vigencia de conceptos tarifarios como derechos de enganche, fianzas y alquiler de contadores. Incrementándose las cuantías para todos los usuarios, en porcentajes diferentes para cada tipo de ellos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de junio de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cieza en sesión del Pleno del día 8 de mayo de 1996, que son las siguientes:

1.- CUOTA DE CONSUMO:

- TARIFA A) GENERAL (ptas/m³):
 De 0 a 22 m³/trim., a: 51.
 De 23 a 60 m³/trim., a: 102.
 De 61 m³/trim. en adelante, a: 178.

- TARIFA B) INDUSTRIAL (ptas/m³):
 Todos los consumos: 102.
 TARIFA C) COLEGIOS (ptas/m³):
 De 0 a 22 m³/trim., a: 51.
 Más de 22 m³/trim., a: 102.

- TARIFA D) FAMILIAS NUMEROSAS (ptas/m³):
 Todos los consumos: 51.

- 2.- CUOTA DE SERVICIO (ptas./trim.):**
 TARIFA A) GENERAL: 730.
 TARIFA B) INDUSTRIAL: 730.
 TARIFA C) COLEGIOS: 730.
 TARIFA D) FAMILIAS NUMEROSAS: 730.

- 3.- DERECHOS DE ENGANCHE (ptas.): 3.000.**

- 4.- FIANZA (ptas.): 3.000.**

- 5.- ALQUILER DE CONTADORES (ptas./trim.):**
 Hasta 13 mm.: 150.
 Hasta 20 mm.: 225
 Más de 20 mm.: 375.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos

meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

10174 ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Las Torres de Cotillas.

Examinado el expediente número 3C96PP0180, incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A. (SOGESUR)" y remitido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con fecha 12 de junio de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición de la empresa en el incremento de los diferentes costes de explotación del servicio, incluida la subida del precio del agua del Taibilla de un 28,74 por 100, con efectos del 1 de enero de 1996, y en una revisión adicional del 4,98 por 100 en concepto de menor facturación, como consecuencia de las medidas restrictivas mandadas adoptar por el organismo de cuenca por causa de la sequía.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión del Pleno de fecha 6 de junio de 1996, emite informe proponiendo repercutir en las tarifas los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio, con excepción de la repercusión de los mayores costes por las restricciones de agua impuestas durante seis meses por la Confederación Hidrográfica del Segura. Proponiéndose la repercusión en la tarifa de los costes últimamente citados únicamente durante un periodo de seis meses, a partir de la autorización de las tarifas por la Comunidad Autónoma.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en sus informes de fechas 19 y 20 de junio de 1996, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de junio de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor

Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión del Pleno del día 6 de junio de 1996, que son las siguientes:

A) CUOTA DE SERVICIO (ptas./abon./mes):

Uso doméstico: 141,43.
Uso comercial: 202,03.
Uso industrial menor: 282,86.
Uso industrial mayor: 444,49.

B) CUOTA DE CONSUMO (ptas./m³):

Bloque 1º: De 0 a 7,5 m³/mes, a: 65,61.
Bloque 2º: De 7,5 m³/mes en adelante, a: 89,99.

C) CONSERVACIÓN DE CONTADORES (ptas./mes):

13 mm.: 21,81.
15 mm.: 29,90.
20 mm.: 36,36.
25 mm.: 42,01.
30 mm.: 54,94.
40 mm.: 61,41.

Segundo.- Régimen transitorio.

Con el fin de resarcir a la empresa de los mayores costes ocasionados por las restricciones de agua temporalmente impuestas por la Confederación Hidrográfica del Segura, desde el 3 de agosto de 1995, hasta el 14 de febrero de 1996, se autoriza la aplicación por un periodo de 6 meses, contado a partir de la entrada en vigor de esta Orden, de las tarifas siguientes:

A) CUOTA DE SERVICIO (ptas./abon./mes):

Uso doméstico: 146,67.
Uso comercial: 209,52.
Uso industrial menor: 293,35.
Uso industrial mayor: 460,97.

B) CUOTA DE CONSUMO (ptas./m³):

Bloque 1º: De 0 a 7,5 m³/mes, a: 69,16.
Bloque 2º: De 7,5 m³/mes en adelante, a: 94,44.

C) CONSERVACIÓN DE CONTADORES (ptas./mes):

13 mm.: 22,62.
15 mm.: 31,00.
20 mm.: 37,71.
25 mm.: 43,57.
30 mm.: 56,98.
40 mm.: 63,69.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.